

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA Nº 06/2014

VISTO

La presentación efectuada el 19 de marzo de 2014, por Secretaría de Economía de la Municipalidad de Río Cuarto, de la solicitud de autorización de listado de las Letras del Tesoro Serie XX y XXI de la Municipalidad de Río Cuarto por un valor nominal de las Series en conjunto de \$20.000.000, ampliable a \$30.000.000; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Municipal N°502/2013, promulgada por el Decreto1585/14, en su artículo 13°, faculta a la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Río Cuarto a la emisión y colocación de Letras del Tesoro a plazos que excedan el ejercicio financiero hasta alcanzar un importe en circulación del valor nominal de \$40.000.000, estableciendo que cada instrumento podrá ser emitido por un plazo máximo de 365 días, contados a partir de la fecha de su emisión;

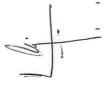
Que el Decreto N° 1585/14, modificado en su artículo 1° por el Decreto N° 1590/14, establece las condiciones de emisión y colocación aplicables a las Series XX y XXI de las Letras del Tesoro de la Municipalidad de Río Cuarto;

Que la Resolución N° 14.789 de la Secretaria de Economía de la Municipalidad de Río Cuarto ha determinado las condiciones particulares de la emisión de las Series XX y XXI de las Letras del Tesoro;

Que las características generales y particulares de la Emisión contemplan las siguientes modalidades:

Condiciones Generales:

- Fecha de emisión: 28 de febrero de 2014
- Moneda de emisión y de pago: Pesos.
 - Determinación del componente flotante del interés: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días, de montos mayores a \$1.000.000, BADLAR bancos privados, calculado considerando las tasas publicadas por el BCRA desde los 10 días hábiles anteriores al inicio de cada período de devengamiento, inclusive, y hasta los 10 días hábiles anteriores al vencimiento del correspondiente servicio financiero, exclusive.
- Base de cálculo para el interés: los intereses se calculan desde el día de inicio del período de interés hasta el día previo del comienzo del siguiente período de interés, sobre la base de un año de 360 días.
- Intereses moratorios: se devengarán desde el vencimiento respecto del monto impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés compensatorio.





- Garantía. Agente de garantía y de pago: en garantía del pago de las Letras, se cede en garantía los créditos del Municipio por las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios (las "Contribuciones Afectadas"). A tal fin se suscribió una extensión del contrato entre el Municipio y BMR Mandatos y Negocios S.A. por el cual se abrió y mantendrá hasta el pago total de las Letras una cuenta corriente especial en el Banco Provincia de Córdoba, sin servicio de cheques, que es exclusivamente operada por BMR Mandatos y Negocios S.A., quien puede además instruir a fin de transferir fondos desde la Cuenta General en la que se deposita la totalidad de la recaudación por las contribuciones de que se trata. A tales efectos, la Municipalidad otorgó poder irrevocable a la mencionada Sociedad.
- Forma: Cada serie estará documentada en un Certificado Global permanente depositado en Caja de Valores S.A.
- Calificadora de Riesgo: recibieron la calificación Baa2.ar por parte de Moody's Latin América Calificadora de Riesgo S.A.

Condiciones Particulares de cada Serie:

Serie XX:

Monto: V/N \$15.000.000.

Plazo: 90 días

Fecha de vencimiento: 29 de mayo de 2014

Intereses: devengan desde la fecha de emisión una tasa variable compuesta por un componente flotante, más un margen fijo (5%) resultante de la licitación. Las fechas de pago serán el 14 de abril y el 29 de mayo de 2014.

Amortización: integralmente al vencimiento de la serie.

Serie XXI:

Monto: V/N \$15,000,000.

Plazo: 150 días

Fecha de vencimiento: 28 de julio de 2014

Intereses: devengan desde la fecha de emisión una tasa variable compuesta por un componente flotante, más un margen fijo (5,64%) resultante de la licitación. Las fechas de pago serán el 19 de abril, 8 de junio y el 28 de julio de 2014.

Amortización: en tres cuotas consecutivas, las dos primeras del 33% y la última del 34%, con vencimiento en las mismas fechas que los pagos de interés.

Que con fecha 21 de febrero de 2014, Fiscalía Municipal dictaminó bajo el Dictamen N° 8143 que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado a emitir la Serie XX y XXI de las Letras de Tesorería al no existir colisión alguna con la Carta Orgánica Municipal, la Ley de Presupuesto, la Ley de Contabilidad y Ordenanza que autorizó las mismas;

2



Que con fecha 13 de marzo de 2013 se ha procedido a la firma del Contrato de Agencia de Garantía y Pago celebrado entre la Municipalidad de Río Cuarto y BMR Mandatos y Negocios S.A., extendido para las Series XX y XXI con fecha 24 de febrero de 2014, según lo dispone la cláusula 13° del mencionado Contrato;

Que, la documentación presentada cumple con todos los requisitos exigidos por las normas legales y reglamentarias vigentes;

Que la Comisión de Títulos en su reunión del 31 de marzo de 2014, evaluó la presentación y revisó el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias;

Que la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la autorización de listado en esta Bolsa de las Letras del Tesoro de la Municipalidad de Río Cuarto Series XX y XXI;

Que la autorización de listado otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que el Emisor ha cumplido con los requisitos exigidos por las normas legales y reglamentarias vigentes;

Por ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 62°, inciso 2° del Estatuto;

LA MESA EJECUTVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar el listado en esta Bolsa de Comercio de las Letras del Tesoro de la Municipalidad de Río Cuarto Series XX y XXI por un V/N \$15.000.000 cada una.

Artículo 2º: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 3º: Comunicar la presente resolución a la Emisora, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 4º: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 03 de abril de 2014.

FERNANDO A. RIVERO

Sécretario

RAUL R. MÉROI Presidente